

## CIRCULAR EXTERNA

20162400000157

## USO Y PORTE DE DOCUMENTOS DE INGRESO A ÁREAS RESTRINGIDAS

PARA: Comunidad Aeroportuaria

DE: Gerencia de Operaciones - OPAIN S.A.

FECHA: Febrero 05 del 2016

Dando cumplimiento a la parte decimo séptima de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia - RAC, la Gerencia de Operaciones, a través de la Dirección de Seguridad Aeroportuaria, se permite nuevamente recordar a todos los usuarios que por razón de sus funciones ingresan a las áreas restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, que deben tener en cuenta las disposiciones establecidas en el capítulo VI de la parte decimo séptima del RAC, relacionadas con el uso adecuado de los permisos de ingreso, las cuales se transcriben a continuación:

***“17.6.20. Uso de los permisos. Las personas que ingresen a las áreas o zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos, deberán portar en forma permanente, en lugar visible a la altura del tórax o en el brazo, el permiso permanente o transitorio de modo tal que siempre esté a la vista el nombre y demás datos de identificación de su titular. Así mismo, los portadores de los documentos están obligados a facilitar el control sobre la autenticidad y uso de los documentos de identificación del aeropuerto por parte de los encargados de la seguridad de la aviación civil.***

*Igualmente, los inspectores de la autoridad aeronáutica, deben cumplir con estas obligaciones cuando, en razón de sus funciones, requieran ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas de los aeropuertos, sin perjuicio de lo establecido en los numerales 17.5.2 y 17.5.3. de esta Parte.*

*Los permisos de vehículos deben ser copiados al 200%, laminados y colocados al lado derecho del parabrisas de modo tal que los datos contenidos en el mismo, siempre sean visibles desde el exterior del vehículo. Así mismo, el documento original debe portarse dentro del vehículo a fin de permitir la verificación y cotejo del mismo. En el caso que el original del documento no esté presente, el automotor no podrá ingresar ni permanecer en las áreas o zonas de seguridad restringidas con el solo documento copiado.*



*Los conductores de los vehículos deben dar estricto cumplimiento a las normas sobre tránsito de automotores en plataforma establecidas en el Manual de Operaciones Aeroportuarias de Colombia y demás normas que lo complementen o modifiquen.*

*Igualmente, los vehículos deben cumplir con los requerimientos de señalización y las condiciones técnico mecánicas exigidas en el Manual de operaciones aeroportuarias de Colombia. En el mismo sentido, el conductor y sus acompañantes deben contar con el respectivo carné o permiso para ingreso a las áreas o zonas de seguridad restringidas.”*

Adicional a lo anterior, agradecemos tener en cuenta que:

- El uso del permiso es personal e intransferible, se debe portar en un estuché apropiado y seguro, y no debe realizar alteración alguna al documento expedido.
- Pórtelo adecuadamente, de forma permanente y visible a la altura del tórax, o en el brazo de acuerdo con las funciones del cargo.



- El permiso es personal e intransferible.
- No lo preste, ni lo facilite.
- No lo perfore, ni lo plastifique.
- No lo adultere y/o modifique.
- Úselo con fecha vigente, solo en las zonas autorizadas y solo para fines laborales.

- En caso de pérdida del permiso permanente o transitorio, reporte inmediatamente a la oficina de Carnetización o Seguridad Aeroportuaria a los correos electrónicos [identifica@eldorado.aero](mailto:identifica@eldorado.aero); [s2@eldorado.aero](mailto:s2@eldorado.aero) o al número telefónico 439 7070 ext. 5104 ó 3 84 88 68, con el fin de realizar el bloqueo del permiso en el sistema de control de accesos. Recuerde realizar el trámite de reexpedición por pérdida para obtener un duplicado de su documento si al momento de ésta, se encontraba vigente.
- El permiso de ingreso, es propiedad del Concesionario y debe ser devuelto al término de su contrato laboral, vencimiento del mismo o cualquier otra novedad relevante, en la oficina de carnetización; para tal efecto, presente el permiso físico con fotocopia del mismo por ambas caras para sellar el recibido de la devolución. (Es necesario presentar la copia del permiso.)
- El uso indebido de esta identificación acarreará las sanciones determinadas por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, acorde con lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Cualquier inquietud que se presente en este contenido será aclarada directamente en la oficina de Carnetización del Aeropuerto Internacional El Dorado TEL: 439 70 70 ext. 5104 o a través de la dirección de correo electrónico [identifica@eldorado.aero](mailto:identifica@eldorado.aero).

Cordialmente,

*(firmado)*

**TOMÁS ARAGÓN**

Gerente de Operaciones

OPAIN S.A.

